Que en que deben dar la cuenta y razon
Vagena, no auiendo necesidad de socorro, co
mo sucedio el año de 1644 dos veces por
que al acordarse las guardas que estan
en las Torres de Santa Catalina, y en
el Castillo, las quales tengan cuidado de dar
alarma con Trez, quando se vea el caso, y que entonces la ciudad y sea
reste ponga a punto, y aguarde hasta
que venga vista con auiso de los Corre
dores, y entonces sepa la ciudad lo que con
uenga de hazer en esto caso.

Que sea de la ciudad se ponga el arcabu
zo a q sea Trez para que no se haga sino
fuere con necesidad, y cierta de socorro.

Que las dos guardas de tener no salgan de
el Castillo sin mandado del Conde
de Gran Canaria, sino con mandado
Comision guardas, y que estos cabos de guardas tengan
cuidado de dar cuenta a los Sres. de Tres
de Gran Canaria, que se hallaren
en la ciudad.

Que pagar Trez de no tener la sena antigua
sena y moderna en un cabo y cabo tengan